

07 FEB. 2024

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 16 de enero del año 2024, entre la **Municipalidad de Temuco** y Constructora Moisés Morales Carilao E.I.R.L, Rut N° **76.588.535-3**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato, denominado: "Mejoramiento Ventanas Termopanel Jardín Infantil Campanita y Jardín Infantil Semillita, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Moisés Morales Carilao E.I.R.L, por escritura privada de fecha 16 de enero del año 2024.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista por la **Línea N° 1** "Jardín Infantil Campanita" la suma única y total de \$8.662.184, impuestos incluidos y por la **Línea N° 2** "Jardín Infantil Semillita", la suma única y total de \$5.161.834, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONTRATO: "MEJORAMIENTO VENTANAS TERMOPANEL JARDÍN INFANTIL CAMPANITA Y JARDÍN INFANTIL SEMILLITA, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA MOISÉS MORALES CARILAO E.I.R.L.

En Temuco, a 16 de enero del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONSTRUCTORA MOISÉS MORALES CARILAO E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario N° 76.588.535-3, representada legalmente por don **MOISÉS SAÚL MORALES CARILAO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1030 de fecha 09 de noviembre del año 2023 se llamó se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 287-2023: "Mejoramiento Ventanas Termopanel Jardín Infantil Campanita y Jardín Infantil Semillita, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 1292 de fecha 29 de diciembre del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la contratista Constructora Moisés Morales E.I.R.L.

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra:



“Mejoramiento Ventanas Termopanel Jardín Infantil Campanita y Jardín Infantil Semillita, Temuco”.

TERCERO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 287-2023, y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 1292, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, a) por la Línea N° 1 “Jardín Infantil Campanita” la suma única y total de \$8.662.184, impuestos incluidos; y b) por la Línea N° 2 “Jardín Infantil Semillita” la suma única y total de \$5.161.834, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por el Departamento de Educación Municipal, mediante estado de pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista, debidamente visada, conforme lo establecido en el artículo N° 27 de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la



Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de: a) Por la Línea N° 1, Certificado de Fianza N° de Folio B0166493, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval, por un monto asegurado de \$433.109, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha 08 de enero del año 2024 y fecha de vencimiento el día 31 de mayo del año 2024; y b) Por la Línea N° 2, Certificado de Fianza N° de Folio B0166496, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval, por un monto asegurado de \$258.092, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha 08 de enero del año 2024 y fecha de vencimiento el día 31 de mayo del año 2024

NOVENO:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 26.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **MOISÉS SAÚL MORALES CARILAO** para actuar en representación de la Contratista consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 08 de enero del año 2024.

DÉCIMO SEGUNDO:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario Público.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MOISÉS SAÚL MORALES CARILAO

En Rep. CONSTRUCTORA MOISÉS MORALES CARILAO E.I.R.L.

